

NOMBRE DEL MENOR:

***Solo para información***

NÚMERO DEL CASO

***No entregue a la corte*****Información general**

1. Fecha de nacimiento del niño o joven:
  
2. Información escolar
  - a. Distrito escolar:
  
  - b. Escuela (*nombre y dirección*):
  
  - c. Enlace educativo para jóvenes en cuidado de crianza (Código de Ed., § 48853.5) (*nombre e información de contacto*):
  
  - d.  El menor ha sido expulsado de la escuela y puede ser elegible para volver a ser admitido a partir del (*fecha*):
  
3. Centro regional (*nombre y dirección*):
 

Coordinador de servicio (*nombre e información de contacto*):
  
4. Agencia de colocación del condado (*especifique*):
  - a. Trabajador social o funcionario de condena condicional asignado (*nombre e información de contacto*):
  
  - b. Trabajador social o funcionario de condena condicional supervisor (*nombre, dirección e información de contacto*):
  
5. Abogado del niño o joven (*nombre, dirección e información de contacto*):

**LA CORTE DETERMINA Y ORDENA:**

6.  El niño o joven es objeto de una petición presentada conforme a la sección 325. El padre o tutor del menor está ausente, no puede o no quiere ejercer los derechos educativos o de servicios de desarrollo; la agencia ha hecho esfuerzos diligentes para ubicar y conseguir la participación del padre o tutor en la toma de decisiones educativas y de servicios de desarrollo; y las necesidades educativas o de servicios de desarrollo del niño o joven no se pueden satisfacer sin el nombramiento temporal de un adulto responsable como persona con derechos educativos.
  
7.  Limitaciones de los derechos del/de los padre(s) o tutor(es) para  educativos  de servicios de desarrollo tomar las decisiones son necesarias para proteger al niño o joven.
  
8.  El joven tiene al menos 18 años de edad; y
  - a.  ha decidido no tomar decisiones  educativas  de servicios de desarrollo por sí mismo.
  - b.  se considera incompetente para tomar decisiones educativas o de servicios de desarrollo por sí mismo.
  
9.  (*Si se marcó 8a. u 8b.*): Es en el mejor interés del joven que se nombre a una persona con derechos educativos para tomar decisiones sobre servicios de desarrollo en su nombre.
  
10.  La corte no ha ordenado, o ha dado por terminados, los servicios de reunificación para el padre o tutor, y el niño o joven ha sido colocado en una situación de vivienda permanente planificada conforme a la sección 366.21(g)(5), 366.22, 366.26, 366.3(i) o 727.3(b)(5)–(6).
  
11.  Hay  No hay un pariente adulto responsable, un miembro de la familia extendida que no sea un pariente u otro adulto conocido por el menor que esté disponible o dispuesto a ser una persona con derechos educativos.

NOMBRE DEL MENOR:

***Solo para información***

NÚMERO DEL CASO

***No entregue a la corte***

12. El niño o joven está recibiendo educación especial, modificaciones educativas generales, servicios de intervención temprana o servicios de desarrollo.  Sí  No

13.  El niño o joven está recibiendo servicios bajo el siguiente plan (*marque todas las que corresponda*):

- a.  Programa de educación individual (IEP)
- b.  Plan conforme a la sección 504
- c.  Plan de servicio familiar individual (IFSP)
- d.  Plan de programa individual (IPP)
- e.  Otro (*explique*):

El LEA o centro regional debe proporcionar una copia de cualquier plan a la persona con derechos educativos designada.

14.  El niño o joven necesita las siguientes evaluaciones o servicios educativos o de desarrollo (*marque todas las que corresponda*):

- a.  El niño tiene de 0 a 3 años, corre el riesgo de discapacidad o tiene un retraso de desarrollo y necesita una evaluación de servicios.
- b.  El niño tiene de 0 a 3 años, tiene una discapacidad y necesita que se elabore un IFSP.
- c.  El niño o joven tiene al menos 3 años de edad, puede tener una discapacidad y necesita una entrevista inicial y evaluación de servicios.
- d.  El niño o joven tiene al menos 3 años de edad, tiene una discapacidad y necesita que se elabore o revise un IEP, IPP o plan conforme a la sección 504.

15. La persona con derechos educativos nombrada tiene que (*marque todas las que corresponda*):

- a.  Presentar ante el LEA una remisión escrita a evaluación para servicios de educación especial y afines, o para servicios conforme a la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
- b.  Presentar ante el centro regional una remisión escrita para una entrevista inicial y evaluación de elegibilidad.
- c.  Presentar ante el LEA una remisión escrita a evaluación o servicios, o una solicitud por escrito para convocar a un equipo de IEP para elaborar, repasar o revisar el IEP del pupilo.
- d.  Presentar una solicitud por escrito al centro regional para convocar a un equipo de IFSP para desarrollar, repasar o revisar el IFSP.
- e.  Presentar una solicitud por escrito al centro regional para convocar a un equipo de IPP para desarrollar, repasar o revisar el IPP.
- f.  Otro:

16.  Se instruye a la siguiente persona, conforme a la regla 5.649(c)–(d), que tome todos los pasos necesarios para solicitar cualquier evaluación o servicios identificados en el punto 14 o 15 (*nombre y dirección, a menos que sean confidenciales*):

17.  El programa educativo y asignación escolar actual es en el mejor interés del niño o joven.

18.  El IFSP, IPP u otro plan de servicios del desarrollo actual es en el mejor interés del niño o joven.

19.  El niño o joven  está  no está asistiendo a su escuela de origen. Si no,

- a. La persona con derechos educativos  ha  no ha renunciado al derecho del niño o joven de asistir a la escuela de origen.
- b. El niño o joven  ha  no ha renunciado a su derecho a asistir a la escuela de origen.

20.  La agencia de colocación del condado ha considerado la estabilidad educativa y la oportunidad para ser educado en el programa educativo menos restrictivo al tomar decisiones de colocación para el niño o joven.